



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 NOV 2016

VISTO: la solicitud de revocación de autorización para funcionar como empresa de Intermediación Financiera efectuada por Oca Casa Financiera S.A. (en liquidación).

RESULTANDO: I) que con fecha 20 de febrero de 2015, la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay, dispuso inhabilitar a la solicitante, para funcionar como institución de intermediación financiera.

2016/05/001/572

II) que la Auditoría Interna de la Nación realizó observaciones al trámite de disolución anticipada, las que fueron subsanadas en su totalidad.

CONSIDERANDO: I) que contando con el consentimiento expreso del Banco Central del Uruguay y el informe favorable del Ministerio de Economía Finanzas, corresponde al Poder Ejecutivo la revocación de la autorización para funcionar de las Instituciones de Intermediación Financiera.

II) que en consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo que disponga la revocación de la autorización para funcionar concedida oportunamente.

ASUNTO 1031

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto Ley No. 15.322 de 17 de setiembre de 1982 en la redacción dada por el artículo 2º de la Ley 16.327 de 11 de noviembre de 1991 y demás disposiciones concordantes y complementarias, a lo informado por el Banco Central del Uruguay y por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

v.cl

1º) Revocar la autorización para funcionar como Entidad de Intermediación Financiera, a "Oca Casa Financiera S.A.", por cese voluntario de actividades.

2º) Siga a la Auditoría Interna de la Nación para su notificación.

3º) Cumplido, comuníquese, devuélvase la documentación que corresponda, expídase copia testimoniada y archívese.

1

SECRETARÍA DE PRESidencia
Presidencia de la República
Fondo 2015 - 2016